



# INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO 470/SO/29-10/2008

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES QUE SE INDICAN AL PADRÓN DE ENTES PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 63, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (IAI DF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir el cumplimiento de la LTAIPDF y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que de conformidad a su artículo 1, la LTAIPDF es de orden público y de observancia general en el territorio del Distrito Federal. Refiere que contempla los principios y bases establecidos en el segundo párrafo del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; además de que tiene por objeto transparentar el ejercicio de la función pública, garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por ley, así como de cualquier entidad, organismo u organización que reciba recursos públicos del Distrito Federal.
3. Que de acuerdo con el artículo 2 de la LTAIPDF, en su relación con los particulares, los órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por ley, así como aquellos Entes Públicos del Distrito Federal que ejerzan gasto público, atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad de sus actos.
4. Que en concordancia con el artículo 3 de la LTAIPDF, toda la información generada, administrada o en posesión de los Entes Públicos se considera un bien de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la LTAIPDF y demás normatividad aplicable.
5. Que de acuerdo con el artículo 4, fracción V de la Ley en comento, los criterios para que las entidades sean consideradas como Entes Públicos y, por lo tanto, sujetos obligados por la LTAIPDF, son, además de las instituciones señaladas por la propia fracción, aquellos que la legislación local reconozca como de interés público y ejerzan gasto público; y los entes equivalentes a personas jurídicas de derecho público o privado, ya sea que en ejercicio de sus actividades actúen en auxilio de los órganos antes citados o ejerzan gasto público.





6. Que de conformidad con el artículo 31 de la LTAIPDF, los partidos, asociaciones y agrupaciones políticas son sujetos públicos obligados a la transparencia y el acceso a la información de la Ley en comento y el Código Electoral del Distrito Federal, por lo que, mediante Acuerdo 262/SO/11-06/2008, de fecha 11 de junio de 2008, el Pleno aprobó la incorporación, entre otros, de 8 partidos políticos (1. Acción Nacional, 2. Revolucionario Institucional, 3. de la Revolución Democrática, 4. del Trabajo, 5. Verde Ecologista de México, 6. Convergencia, 7. Nueva Alianza y 8. Alternativa Socialdemócrata) y 14 agrupaciones políticas locales (1. Movimiento Civil 21, 2. Mujeres Insurgentes, 3. Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal, 4. México Joven, 5. Avance Ciudadano, 6. Por la Tercera Vía, 7. Tiempo Democrático, 8. Fuerza Popular Línea de Masas, 9. Agrupación Cívica Democrática, 10. Movimiento Social Democrático, 11. México Avanza, 12. Red Autogestionaria, 13. Ciudadanos Activos del Distrito Federal y 14. Parnaso Distrito Federal), al Padrón de Entes Públicos del Distrito Federal obligados al cumplimiento de la LTAIPDF.
7. Que derivado de la solicitud realizada por el INFODF al Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), mediante Oficio N° INFODF/688/08, de fecha 29 de agosto de 2008, para que el IEDF señalara el estatus jurídico que actualmente guardan las Agrupaciones Políticas Locales, precisando el nombre de las que actualmente mantienen el registro ante su Consejo General, el IEDF estableció, mediante Oficio N° IEDF/DEAP/1428.08, de fecha 14 de octubre de 2008, que el Directorio de las Agrupaciones Políticas Locales con registro ante el Instituto Electoral del Distrito Federal contempla un total de 31 Agrupaciones Políticas Locales, de las cuales 14 de ellas ya habían sido incorporadas mediante el Acuerdo 262/SO/11-06/2008 al Padrón de Entes Públicos del Distrito Federal obligados al cumplimiento de la LTAIPDF, además de que las 17 restantes no reciben financiamiento por parte del IEDF.
8. Que el INFODF considera que aún cuando el derecho a la prerrogativa de financiamiento ha quedado invalidado para las 17 Agrupaciones Políticas Locales que aún no forman parte del Padrón de Entes Públicos del Distrito Federal obligados al cumplimiento de la LTAIPDF, tomando en consideración que la misma Ley no considera que éstas deben estar condicionadas a la recepción de financiamiento público para considerarse sujetos obligados, es necesario incorporarlas al citado Padrón.
9. Que de acuerdo con el artículo 71, fracción I de la LTAIPDF, el Pleno del Instituto tiene como atribuciones, entre otras, emitir opiniones y recomendaciones sobre temas relacionados con la LTAIPDF, así como emitir recomendaciones a los Entes Públicos respecto a la información que están obligados a publicar y mantener actualizada en los términos previstos por la misma Ley.
10. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 71, fracciones XI y XII de la LTAIPDF, es facultad del INFODF evaluar el acatamiento de las normas en materia de transparencia y publicidad de los actos de los Entes Públicos; así como solicitar y evaluar informes de los Entes Públicos respecto del Ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública.



11. Que con base en la atribución conferida al Presidente en el artículo 3, fracción I de la LTAIPDF, se propone al Pleno del INFODF el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la Incorporación de las Agrupaciones Políticas Locales que se incorporan al Padrón de Entes Públicos del Distrito Federal obligados al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la Incorporación de las Agrupaciones Políticas Locales: 1) Comité de Defensa Popular del Valle de México; 2) Coordinadora Ciudadana del Distrito Federal; 3) Frente del Pueblo; 4) Fuerza Democrática; 5) Proyecto Ciudadano; 6) Unión Ciudadana en Acción; 7) Vida Digna; 8) Asociación Mexicana de la Familia "Pro Desarrollo Nacional"; 9) Asociación Profesional Interdisciplinaria de México; 10) Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas; 11) Movimiento Libertad, A.P.L.; 12) Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE); 13) Conciencia Ciudadana; 14) Fuerza Nacionalista Mexicana; 15) Corriente Solidaridad; 16) Unidos por la Ciudad de México; y 17) Esperanza Ciudadana, al Padrón de Entes Públicos del Distrito Federal obligados al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** A estas Agrupaciones Políticas Locales se les otorga un plazo no mayor de 60 días hábiles, a partir de que se les comunique el presente Acuerdo, para que el INFODF evalúe el cumplimiento de las disposiciones que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y demás normatividades emitidas por el INFODF. Sin menoscabo de este plazo para su evaluación, estos sujetos obligados incorporados deberán realizar las acciones necesarias para empezar a cumplir con todas las disposiciones de la LTAIPDF y demás normatividades emitidas por el INFODF, desde el momento en que entró en vigor la Ley de la materia.

**TERCERO.** Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a los Presidentes y/o responsables (de acuerdo al directorio proporcionado por el IEDF) de las Agrupaciones Políticas Locales que se incorporan al Padrón de Entes Públicos del Distrito Federal obligados al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**CUARTO.** Instrúyase al Secretario Técnico para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para actualizar el Padrón de Entes Públicos del Distrito Federal obligados al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en los términos del presente Acuerdo y publicarlo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como publicar el presente Acuerdo, de forma íntegra, en el portal de Internet y en los estrados del Instituto, respectivamente.

**QUINTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

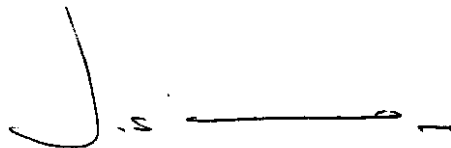
Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en sesión ordinaria celebrada el veintinueve de octubre de dos mil ocho. Los Comisionados Ciudadanos presentes en la sesión firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.



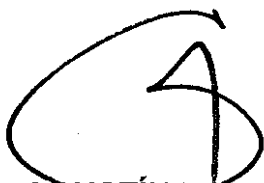
**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD  
COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE**



**ARELI CANO GUADIANA  
COMISIONADA CIUDADANA**



**SALVADOR GUERRERO CHIPRÉS  
COMISIONADO CIUDADANO**



**AGUSTÍN MILLÁN GÓMEZ  
COMISIONADO CIUDADANO**



**MARÍA ELENA PÉREZ JAÉN ZERMEÑO  
COMISIONADA CIUDADANA**